

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XXI- Vol. XXI - Ordinaria No. 61 – Septiembre 05 de 2014

CONTIENE

**ACUERDO No. PSAA14-10216- DE 2014 1
Por el cual se dictan algunas disposiciones en el área civil**

**CELINEA OROSTEGUI DE JIMÉNEZ
Secretaria**

**Editor Responsable
Centro de Documentación Judicial Cendoj**

GACETA DE LA JUDICATURA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA

**ACUERDO No. PSAA14-10216
(Septiembre 4 de 2014)**

“Por el cual se dictan algunas disposiciones en el área civil”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, y de conformidad con lo aprobado en la Sesión ordinaria de la Sala Administrativa del 27 de agosto de 2014,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°.- *De las acciones de tutela y hábeas corpus.* A partir del 4 de septiembre y hasta el 19 de diciembre de 2014, no se repartirán acciones de tutela y hábeas corpus a los Juzgados 1 y 2 Civiles del Circuito de Tunja, a cargo del sistema escrito en ese Distrito Judicial.

PARÁGRAFO 1°.- Esta exclusión se terminará antes de la vigencia expresa, para el Juzgado que se incorpore al sistema oral, a partir del momento de su incorporación.

PARÁGRAFO 2°.- En los demás Distritos Judiciales en donde se esté dando aplicación al artículo 3° del Acuerdo No. PSAA14-10103 de 2014, el término allí señalado venció el 31 de agosto y por lo tanto a partir del 1 de septiembre de 2014, las acciones de tutela y hábeas corpus serán repartidos entre todos los juzgados.

ARTÍCULO 2°.- *De los artículos 8 del Acuerdo 1856 de 2003 y 16 del Acuerdo No. PSAA13-9885 de 2013.* Modificar los artículos 8 del Acuerdo 1856 de 2003 y 16 del Acuerdo No. PSAA13-9885 de 2013, en el sentido de señalar que a partir de la fecha, los informes sobre la gestión realizada en relación con el reparto deben dirigirse a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura respectivo.

ARTÍCULO 3°.- *De los asuntos de mínima cuantía en Popayán.* A partir del 4 de septiembre de 2014, los Juzgados 1°, 4° y 5° Civiles Municipales de menor cuantía de Popayán se transformarán como Juzgados 1°, 4° y 5° Civiles Municipales de mínima cuantía de Popayán.

ARTÍCULO 4°.- *De los asuntos de menor cuantía en Popayán.* Los procesos de menor cuantía que en la actualidad tengan los juzgados transformados mediante el presente Acuerdo serán asignados al Juzgado 2° Civil Municipal de menor cuantía de Popayán.

ARTÍCULO 5°.- *Del inventario de procesos.* Los Jueces Civiles Municipales de Popayán, que deban hacer entrega de procesos, efectuarán una relación detallada del inventario de procesos a cargo que deberá contener el número de radicación completa (23 dígitos), el nombre completo de las partes, el número de cuadernos y el número de folios por cada cuaderno, según el siguiente formato:

NOMBRE DESPACHO RESPONSABLE	NÚMERO DE RADICACIÓN (23 DÍGITOS)	NOMBRE COMPLETO DE LAS PARTES	ESTADO DEL PROCESO	ÚLTIMA ACTUACION - FECHA	NÚMERO DE CUADERNOS	NÚMERO DE FOLIOS POR CUADERNO

ARTÍCULO 6°.- *Transformación de juzgados en Montería.* Transformar, a partir del 4 de septiembre de 2014, los Juzgados 4° y 5° Civiles Municipales de descongestión de Montería, que atienden desistimiento tácito, como Juzgados 4° y 5° de Ejecución Civil Municipal de Montería.

ARTÍCULO 7°.- *De la planta de personal en Montería.* Suprimir, a partir del 4 de septiembre de 2014, el cargo de escribiente de los Juzgados 4° y 5° Civiles Municipales de descongestión de Montería, transformados mediante el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 8°.- *Los procesos actuales de los Juzgados de Montería.* Los procesos que en la actualidad tengan los Juzgados 4° y 5° Civiles Municipales de descongestión de Montería transformados mediante el presente Acuerdo continuarán siendo conocidos por esos despachos y deben ser tramitados hasta su finalización.

ARTÍCULO 9°.- *De la Sala Seccional.* La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba realizará la redistribución de procesos de los juzgados de Ejecución Civil Municipal de Montería, a fin de garantizar cargas laborales equitativas.

ARTÍCULO 10.- *De la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Montería.* Crear a partir del 4 de septiembre y hasta el 15 de noviembre de 2014, dos cargos de Asistente Administrativo grado 5 y un técnico en sistemas grado 11 en la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Montería.

ARTÍCULO 11.- *De la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla.* Crear a partir del 4 de septiembre y hasta el 15 de noviembre de 2014, un cargo de Profesional Universitario grado 17 - Contador y un cargo de técnico en sistemas grado 11 en la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla.

ARTÍCULO 12.- *De la nominación de los cargos.* Los cargos creados en las Oficinas de Ejecución Civil Municipal y los existentes en dichas oficinas, estarán adscritos a la Dirección Seccional de Administración Judicial y serán nominados por el respectivo Director Seccional.

ARTÍCULO 13.- *De la veracidad de la información.* Los Juzgados Civiles Municipales de Popayán y de Montería y las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura del Cauca y de Córdoba, deben dar de manera inmediata, estricto cumplimiento a la Circular PSAC14-23 de 2014, reportando la información correspondiente a la realidad y bajo la gravedad de juramento. En caso contrario, la

Sala Seccional deberá poner, de oficio, en conocimiento dicha situación a la Sala Disciplinaria.

ARTÍCULO 14.- *De las Direcciones Seccionales y Salas Administrativas.* Las Direcciones Seccionales de Administración Judicial y las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura prestarán el apoyo necesario para la adecuada implementación de las presentes medidas.

ARTÍCULO 15.- *Disponibilidad Presupuestal.* Las medidas establecidas mediante el presente Acuerdo, cuentan con los certificados de disponibilidad presupuestal números:

- a. 13714 de agosto 26 de 2014, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla.
- b. 17314 de agosto 265 de 2014, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería.

ARTÍCULO 16.- *Vigencia.* El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los cuatro (4) días del mes de septiembre del año dos mil catorce (2014).

PEDRO OCTAVIO MUNAR CADENA
Presidente

UDAE/LMVJ/CMHG